

Servicio Nacional De Aduanas / Chile
Administración Aduana Los Andes
Secretaría Administrador.

Son 2 páginas

RESOLUCION EXENTA N° **749** LOS ANDES, 04 ABR 2011

VISTOS:

La Resolución N° 1300 de 14.03.2006, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras, aprobado por Resolución N° 2400/85.

El numeral 11.5 del Capítulo III de la Resolución N° 1300 del año 2006; Compendio de Normas Aduaneras, actualizado con fecha 12.06.2008 mediante Resolución N° 4800.

El Oficio Circular N° 0009 del año 2011, que reitera instrucciones referentes a la presentación de carpetas de despacho correspondientes a Declaraciones de Ingreso.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución 1300/2006, en el Capítulo III, numeral 11.3.2, dispone que los despachadores deberán presentar, mediante GEMI, las carpetas conteniendo la documentación de base correspondiente a las declaraciones que hubieran sido seleccionadas para Aforo o Revisión Documental, dentro de los plazos y ante la Unidad que establezca cada Aduana, de acuerdo a su propia realidad operacional.

Que, la misma Resolución 1300, en el Capítulo III numeral 11.5.2, dispone que no obstante lo anterior, tratándose de mercancías amparadas por declaraciones de ingreso legalizadas y seleccionadas para Aforo, este acto podrá efectuarse antes del retiro de las mercancías desde los recintos de depósito aduanero, no exigiéndose el pago de los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes, cuando corresponda el pago de los tributos, siempre y cuando el aforo se practique dentro de los recintos de depósito aduanero.

Que, por su parte el numeral 11.5.3 del capítulo III de la Resolución N° 1.300/2006 señala en forma textual "En caso de mercancías amparadas por declaraciones de ingreso legalizadas y seleccionadas para revisión documental, los despachadores deberán presentar la carpeta con los documentos de base correspondiente, ante la Unidad de Control que determine la Aduana, en el plazo que establezca cada aduana, no haciéndose exigible el pago de los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes, cuando corresponda el pago de los tributos".

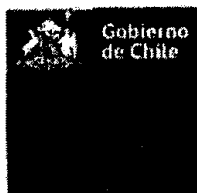
Que, conforme lo establece el Oficio Circular N° 0009 señala en forma textual "Cada aduana deberá establecer y publicar el plazo fijado para la presentación de carpetas de despacho de todas las declaraciones de Ingreso, el que deberá estar referido hasta el día siguiente o subsiguiente, cuando corresponda, durante toda la jornada diaria ordinaria de trabajo, es decir hasta las 17:18 horas, y a contar desde la fecha de aceptación a trámite de la declaración.

Que, conforme lo establece la normativa y el Oficio citado, se hace necesario que esta Administración mediante la presente resolución establezca los horarios y lugar de presentación de las carpetas que han sido seleccionadas con un tipo de selección de Aforo o Revisión Documental.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, las facultades que me confiere el Art. 17° del DFL. N° 329/79, Ley Orgánica del Servicio Nacional de de Aduanas, el numeral 11.5 del Capítulo III de la Resolución N° 1300/2006, dicto la siguiente:





RESOLUCION:

- 1.- **ESTABLECESE**, el siguiente lugar y horario de presentación de las carpetas con los documentos de base correspondiente, en los tipos de tramitación que se indican:
 - **LUGAR DE PRESENTACION:** Oficina de Aduana ubicada en Andenes de Revisión al Interior del PTLA.
 - **HORARIO DE PRESENTACION:** hasta las 17:18 Hrs. del día siguiente de la notificación conforme a la modalidad de tramitación:
 - **DIN TRAMITE NORMAL:** hasta las 17:18 Hrs. del día siguiente de la legalización de la Declaración.
 - **DIN TRAMITE ANTICIPADO:** hasta las 17:18 Hrs. del día siguiente de la notificación del tipo de selección, efectuada por la unidad correspondiente del Almacenista o por la Unidad de Enlace dependiente de la Unidad Control Zona Primaria de la Administración de Aduana de Los Andes.
- 2.- La presentación extemporánea de los documentos anteriormente señalados dará origen a la formulación de la denuncia correspondiente por presentación Fuera de Plazo en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 176° letra a) de la Ordenanza de Aduanas y la respectiva Observación al Sr. Agente de Aduana conforme al Artículo N° 202 de la Ordenanza de Aduanas.
- 3.- Déjese sin efecto la Resolución N° O-203 del 23 de Junio del 2008 de la Administración de Aduana Los Andes y cualquier otra anterior instrucción de esta Administración que se refiera a estos plazos.
- 4.- Solicítese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la República por cuanto se establece sanción infraccional

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Nelson E. Ortega Casanova
Administrador Aduana Los Andes (s)

NOC/AVB/avb.

Archivo: Original Oficina de Partes

- c.c. Subdir. Fiscalización
Subdir. Técnica
Cámara Aduanera de Chile A.G.
Anagena A.G.
Depto. Fiscalización Operativa Ad. Los Andes
Depto. Técnico Ad. Los Andes
Unidad Zonas Primarias Ad. Los Andes
Unidad Audiencia
Asesor Legal Ad. Los Andes
Unidad Control de Gestión



Carretera Los Libertadores CH/57
Km. 79 Sector el Sauce
Los Andes / Chile
Teléfono (34) 508804
Fax (34) 508821